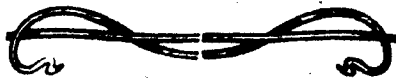


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VIII

Núm. 342

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

JUEVES 2 DE FEBRERO DE 1933

SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 10 a 14 y de 17 a 19.

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Juan Flores Galán, hijo de Juan Antonio y de Teresa, de 25 años, chofer, natural de La Línea, domiciliado últimamente en el Barrio de la Salud 43; comparecerá ante este Juzgado municipal el día 10 de febrero próximo a las cuatro a celebrar el juicio de faltas número 60 de 1933 seguido contra el mismo por vejación a Agentes de la autoridad, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 23 de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
José López

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciante Juan del Río Guzmán, de 28 años de edad, natural de la Línea de la Concepción (Cádiz), cuyo domicilio se ignora el cual comparecerá ante este Juzgado municipal el día diez de febrero próximo a las cuatro de su tarde a celebrar el juicio de faltas número 82 de 1933 seguido por lesiones causadas al mismo contra desconocido, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 21 de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Juez municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
José López

2421

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciante Enrique Jiménez Quintero, de 12 años de edad, hijo de Antonio y Dolores, para que comparezca ante este Juzgado municipal acompañado de su padre como representante legal a celebrar el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1326 de 1932 sobre lesiones causadas al mismo por una camioneta desconocida, el día diez de febrero próximo a las cuatro de su tarde, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 20 de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Juez municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
José López

2426

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.. Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las dos adjuntas relaciones,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría comprendidas en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de la categoría correspondiente, estén incluidos en el Escalafón del mismo y, no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concurrir más que las de esta clase.

A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el ar-

tículo 24 del Reglamento y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobierno civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concurrir, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirviendo de mérito en las Vascongadas el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia el cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo 26 citado, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona

que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la Gaceta, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, o acordase no resolverlo, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolverse el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluida en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el Boletín Oficial de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón

de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría.

Madrid, 27 de enero de 1933.

P. D.,

JOSÉ CALVIÑO

Señor Director general de Administración.

RELACIONES QUE SE CITAN

NUMERO 1 (de primera categoría)

- Provincia de Albacete: Yeste, 6.000 pesetas.
- Idem de Badajoz: Campanario, 6.000.
- Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, 5.000.
- Idem de Ciudad Real: Argamasilla de Calatrava, 5.000. — Bolaños, 5.500. — Villarrubia de los Ojos, 6.500.
- Idem de Córdoba: Fuente Palmera, 5.000. — Villanueva del Duque, 5.000.
- Idem de Guadalajara: Cifuentes, 3.000.
- Idem de Huelva: Cartaya, 6.000.
- Idem de Jaén: Quesada, 6.000.
- Idem de León: Villafranca del Bierzo, 5.000.
- Idem de Lugo: Caurel, 5.000.
- Idem de Málaga: Casares, 5.000.
- Idem de Murcia: Bullas, 6.000.
- Idem de Orense: El Bollo, 5.000 — Padrenda, 5.000.
- Idem de Palencia: Astudillo, 5.000.
- Idem de Sevilla: Alcalá de Guadaíra, 7.000. — Aznalcóllar, 5.000. — Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla, 16.000.
- Idem de Teruel: Calanča, 5.000. — Montalbán, 5.000.
- Idem de Toledo: Carpio del Tajo, 5.000. — Fuensalida, 5.000 y 1.000 más para quinquenios si correspondiesen al nombrado. — Villa de Don Fadrique, 5.000.
- Idem de Valladolid: Peñafiel, 5.000.
- Idem de Zaragoza: Epila, 5.000

NUMERO 2 (de segunda categoría)

- Provincia de Albacete: Villapalacios, 4.000 pesetas. — Mocillejas, 3.000.
- Idem de Alicante: Benejúzar, 4.000.
- Idem de Almería: Bédar, 3.000. — Castro de Filabres, 2.000.
- Idem de Badajoz: Esparragosa de Lares, 4.000.
- Idem de Burgos: Cabezón de la Sierra, 2.000.
- Valle de Manzanedo, 3.000.
- Idem de Cáceres: Saucedilla, 2.000. — Torrejillas de la Tiesa, 4.000. — Trevejo, 2.000. — Villamestias, 3.000.
- Idem de Castellón: Torás, 2.500. — San Jorge, 3.000. — Azuébar, 3.000.
- Idem de Ciudad Real: Villar del Pozo, 2.000.
- Idem de Cuenca: Algarra, 2.000. — Tondos,

2.000.—Valera de Abajo, 3.000.—Beteta-Lagunaseca, 2.500.

Idem de Granada: Alicún de Ortega, 3.000.—Béznar, 2.500.—Cortes de Baza, 4.000.—Nívar, 2.500.

Idem de Guadalajara: Anchuela del Campo, 2.000.—Anquela del Pedregal, 2.000.—Cubillejo del Sitio, 2.000.—Fuentelsaz, 2.000.—Hontova, 2.500.—El Pedregal, 2.000.—Pozo de Almoguera, 2.000.—Trijueque, 2.500.—Tortonda, 2.000.—Azuquérica de Henares, 3.000.—Olmeda-Villar de Cebeta, 2.000.

Idem de Guipúzcoa: Beasaín, 4.500.—Salinas de Leniz, 2.500.

Idem de Huelva: Cabezas Rubias, 3.000.

Idem de Huesca: Alberca Bajo, 2.000.—Coscojuela de Fantova, 2.000.—Coscojuela de Sobrarbe, 2.000.—Ibiesca-Liesa, 2.500.—Sardas-Yebra de Baza, 2.500.—Sena, 3.250.—Tardienta, 4.500.

Idem de León: Acebedo, 2.500.—Lucillo, 4.000.

Idem de Logroño: Zarratón, 2.500.

Idem de Madrid: Boalo, 2.500.—Collado-Villalba, 6.000.—Loeches, 4.000.—Pelayos de la Presa, 3.000.

Idem de Málaga: Humilladero, 4.000.—Istán, 3.000.—Salares, 2.500.

Idem de Orense: Villamarín, 4.000.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, 2.000.—Cobos de Cerrato, 2.500.—Husillos, 2.000.—Villamorco, 2.000.

Idem de Pontevedra: Oya, 4.000.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, 3.000.—Castellanos de Moriscos, 2.500.—Cespedita de Tormes, 3.000.—San Morales, 2.000.—Serradilla del Llano, 2.500.

Idem de Segovia: Gemenuño, 2.000.—Montejo de Arévalo-Tolocirio, 2.500.—Paradinas, 2.000.—Sequera de Fresno, 2.000.

Idem de Soria: Alconar, 3.000.—Aldehuela de Agreda-Vozmediano, 2.500.—Las Aldehuelas, 2.500.—Beratón, 2.500.—Bordecorex, 2.000.—Carabantes, 2.000.—Castejón del Campo-Jaray, 2.000.—Fuente-toba, 2.000.—Merquera, 2.000.—Valderrodilla, 2.000.—Olmillos, 2.000.

Idem de Teruel: Bueña, 2.000.—El Campillo-Rubiales, 2.500.—Cascante del Río, 2.500.—Corbalán-Esriche, 2.000.—Cubla, 2.000.—Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, 2.500.—Javaloyas, 2.500.—Jatiel, 2.000.—Piedrahita y El Colladico, 2.000.—Villalba de los Morales, 2.000.

Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.—Villanueva de Bogas, 3.000 (sin descuento).

Idem de Valencia: Calles, 3.000.—Chulilla, 3.000.—Dos Aguas, 3.000.

Idem de Valladolid: San Miguel del Arroyo, 3.000.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Barcial del Barco, 2.000.—Belver de los Montes, 3.000.—Castrillo de la Gua-

reña, 2.500.—Coreses, 3.000.—Monzanal del Barco, 2.500.—Otero de Sariegos, 2.000.—Tabara, 3.000.

Idem de Zaragoza: Almonacid de la Cuba, 2.500.—Castejón de Valdejasa, 3.000.—Figuieruelas, 2.500.—Puendeluna, 2.000.—Ruesga, 2.000.—Aneuto, 2.000.

2425

Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Se recuerda a los contribuyentes obligados a llevar el Libro de Ventas y Operaciones, deben presentar declaración jurada del volumen de ventas u operaciones que sumen sus respectivos libros, durante el mes de enero actual, y como aún faltan muchos contribuyentes que no lo han presentado, se advierte que pasada la primera quincena de febrero próximo se impondrán las multas reglamentarias por el incumplimiento de dicho precepto reglamentario.

Ceuta, 30 de enero de 1933.

El Depositario de Hacienda,
Firma ilegible.—Rubricado.

2424

Tercio.-Segunda Legión

Juzgado de Instrucción

EDICTO

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en la Legión, Juez Instructor del expediente que se sigue por fallecimiento abintestato del legionario Andrés Ledesma Sánchez.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el legionario Andrés Ledesma Sánchez, hijo de Carlos y de Providencia, natural de Casigüé, provincia de Habana (Cuba), de 28 años de edad, que falleció el día 18 de septiembre de 1927, en Casa Aspillera para que en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de Ceuta comparezca ante este Juzgado, sito en el Acuartelamiento de Riffien y presenten los documentos que los acrediten como tales herederos. Así mismo ruego y encargo a todas las Autorida-

des. comuniquen a este Juzgado, caso de conocerlo, el domicilio de aquellos quienes sean familiares del referido legionario fallecido.

Dado en Riffien a 20 de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Teniente Juez Instructor,

Florencio R. Valdés

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, los bienes siguientes:

Un barracón de mampostería, madera y hierro, forma polígono irregular de 45 por 18, con superficie de 1.000 metros, incluido pabellón-habitación, excluido el solar, tasado en 15.000 pesetas. Los muebles de oficina o sea escritorio, caja caudales, un banco, dos sillas y sillón madera curvada, percha madera y asiento tela, fichero madera, con casillero, reloj pared deteriorado y mesa pequeña pino, tasados en 200 pesetas; una bateña de tres calderos hierro y otro más pequeño desmontados, cinco fregaderos de dos vasos y uno de uno, todos de cemento armado, cuatro escalones cemento, dos lavaderos cemento, once tableros con muestras mosaicos, tasados 1.640 pesetas; una prensa hidráulica para fabricar mosaicos, usada, en 250 pesetas; dos prensas hidráulicas averiadas, en 200 pesetas; una prensa de bolas para fabricar losetas, averiada, 150 pesetas, una báscula usada para 100 kilos en 60 pesetas; 22 chancas para meter pescado en 1.100 pesetas; 68 trepas nuevas de cobre en 680 pesetas; ocho juegos moldes de plato en 250 pesetas; 67 trepas madera en mal estado en 67 pesetas; 100 litros petrolina, media barrica marrón, un cuarto amarillo, tres cuartos colorado, tres cuarto íd., media íd., dos amarillo, en 600 pesetas; 68 cajas madera y 12 esparrillas usadas, en 12 pesetas; una prensa hidráulica desmontada, incompleta, en 100 pesetas; tres carretillas en mal uso, en 30 pesetas; dos depósitos lata, desmontados, en 10 pesetas; 1267 metros cuadrados mosaicos lisos, diversos dibujos, en 3801 pesetas; 4606 metros mosaicos lisos, en 6909 pesetas, y seis moldes para hacer tubos cemento, en 750 pesetas, que suman en total 31.809 pesetas, para cuyo remate se fija, en este Juzgado el día 4 de marzo próximo a las doce horas, previéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor

de tasación, y que deberán depositar previamente en esta Secretaría o en el Establecimiento legal, el diez por ciento al menos, del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, con las demás advertencias de los artículos 1.498 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; pues así se acuerda en el juicio ejecutivo instado por el Banco Hispano Americano, contra don Pablo Rey Cruz Millán en cobro de pesetas.

Ceuta a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.

Antonio Vacas.

Ante mí,

José Rodríguez

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace público que hasta las trece horas del día diez del actual, se admiten proposiciones en pliego cerrado para el derribo de la casa número 9 de la calle Sargento Mena, siendo de cuenta del adjudicatario el transporte de escombros al vertedero y el aprovechamiento de los materiales.

Para el derribo se tendrán en cuenta las instrucciones que para ello se dicten por la oficina técnica de Obras.

Ceuta, 2 de febrero de 1933.

El Secretario,

Alfredo Meca

2426

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Koko Salomón, natural de América, de estado soltero, profesión marinero, de 28 años de edad, hijo de Salomón y Milly, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por atentado en causa número 5 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 30 de enero de 1933.

El Secretario

José Anaya

2427

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

*Don José Soler Pérez, Juez de Primera Instancia
e Instrucción de este Partido.*

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado se cita, llama y emplaza a Francisco Javier Martino Menéndez, vecino que fué de Puerto Capaz, hijo de Francisco y de Amelia, natural de Barcelona, de 26 años de edad, estado soltero y profesión practicante y cuyo actual paradero se desconoce para que dentro del término de

10 días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 368 del año 1932 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo efectuado.

Dado en Tetuán a 28 de enero de mil novecientos treinta y tres.

El Juez de 1.^a Instancia,
José Soler

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.